



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|--------------------|-----------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 25 DE MAYO DE 2011 | Suplemento 7170 |
|-----------|-----------------------|--------------------|-----------------|

No.- 27969

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO TABASCO



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 71 DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE CORRIGEN DIVERSAS COLINDANCIAS DEL POLIGO ALVARADO JIMBAL TERCERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, MISMO QUE FUE AUTORIZADO EN SESIÓN NÚMERO 54 DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO 2009.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha treinta y uno de marzo del año 2009, se llevo a cabo la Sesión de Cabildo número 54, mediante la cual se aprobó la regularización de los predios que se ubican en los Polígono denominado Alvarado Jimbal Tercera Sección de este Municipio.

SEGUNDO.- Que de la revisión de las colindancias del Polígono denominado Alvarado Jimbal Tercera Sección se advierte que las colindancias de algunos predios no coinciden.

TERCERO.- Que en razón de lo anterior, esta Comisión Edilicia, se avoco a realizar las correcciones correspondientes, para quedar como sigue:

MARBELLA PÉREZ RUIZ

Predio con una superficie de 719.89 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 55.72 mts CON MIGUEL LÓPEZ CHICO
 AL SURESTE: 1.91 mts CON PEDRO LANDERO PÉREZ
 AL SURESTE: 13.85 mts CON LEANDRO RUIZ MIRANDA
 AL SUROESTE: 46.07 mts CON MÁXIMO PÉREZ RUIZ
 AL NOROESTE: 14.16 mts CON CALLE S/N

LEANDRO RUIZ MIRANDA

Predio con una superficie de 12,182.27 m2 con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: 23.25 mts CON PEDRO LANDERO PÉREZ
 AL NORESTE: 114.55 mts CON ACCESO
 AL NORESTE: 90.53 mts CON ACCESO

AL SURESTE: 53.98 mts CON ROSARIO CHABLE GARCÍA
 AL SUROESTE: 43.76 mts CON GUADALUPE ESTRADA RUIZ
 AL SUROESTE: 22.62 mts CON ELÍAS GARCÍA MONTEJO
 AL SUROESTE: 22.04 mts CON CANDELARIO RUIZ
 AL SUROESTE: 21.69 mts CON ANA MARÍA RUIZ MIRANDA
 AL SUROESTE: 23.32 mts CON MARTÍN RUIZ
 AL SUROESTE: 23.47 mts CON JOSÉ DEL CARMEN ESTRADA RUIZ
 AL SURESTE: 47.31 mts. CON JOSÉ DEL CARMEN ESTRADA RUIZ
 AL NORESTE: 24.52 mts CON CALLE S/N
 AL NOROESTE: 45.48 mts CON BARTOLO ASENCIO GONGORA
 AL SUROESTE: 22.88 mts CON BARTOLO ASENCIO GONGORA
 AL SUROESTE: 23.57 mts CON SALOMÓN PÉREZ LÓPEZ
 AL NOROESTE: 17.15 mts CON ARMANDO GÓMEZ PÉREZ
 AL NOROESTE: 15.68 mts CON MÁXIMO PÉREZ RUIZ
 AL NOROESTE: 13.85 mts CON MARBELLA PÉREZ RUIZ

CUARTO.- Tomando en consideración que el Municipio de Centro, Tabasco, tiene como prioridad, la certeza jurídica de sus gobernados, en esa tesitura, se acuerda que los poseedores que contiene el plano general del polígono denominado Alvarado Jimbal Tercera Sección, se acuerda factible su regularización, por lo que los beneficiarios deberán acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos de realizar sus trámites de pago de enajenación, expedición de título Municipal y demás cargas fiscales; teniéndose aquí por reproducidos por economía procesal.

QUINTO.- En virtud de lo antes expuesto y habiéndose hechas las correcciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, Tercer Párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento subsanar las disposiciones administrativas en materia de regularización y enajenación de los bienes del Municipio, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las razones expuestas en los considerandos de este Acuerdo, se tiene por hechas las correcciones, al Acuerdo de Cabildo de Sesión Número 54 de fecha treinta y uno de marzo del año 2009, para quedar tal y como está señalado en el considerando tercero de esta determinación.

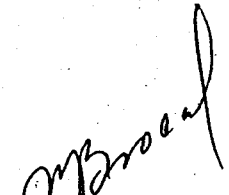
SEGUNDO.- Se acuerda favorable la regularización de la totalidad de los lotes señalados en el plano General el Polígono denominado Alvarado Jimbal Tercera Sección, con las colindancias señaladas en dicho plano, exhortando a los poseedores, a efectuar sus trámites a la brevedad posible ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

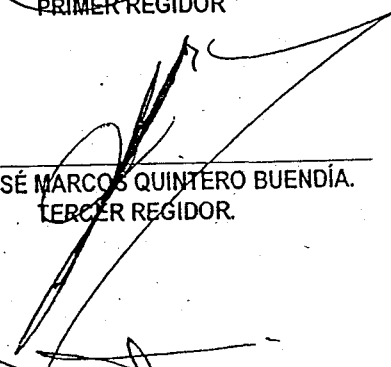
TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, IV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios; remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.


APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES

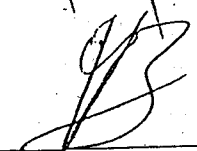

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRIMER REGIDOR

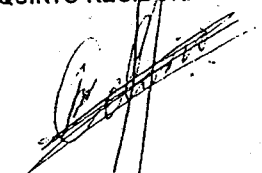

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA
SEGUNDO REGIDOR

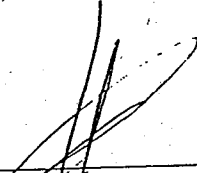

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.

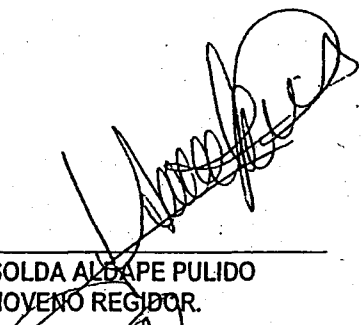

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR


LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ
QUINTO REGIDOR.


C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR.


DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.


DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.



LIC. ISOLDA ALZAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR.




C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. MARÍA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

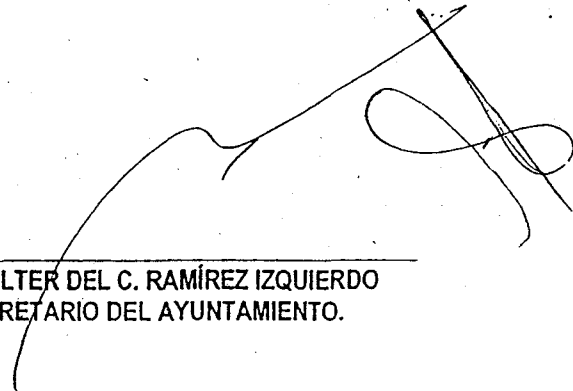


LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. WALTER DEL C. RAMÍREZ IZQUIERDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 68 DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO EXISTENTE EN LA RANCHERÍA ESTANZUELA, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Manifiestan los poseesionarios que la extinta Teodora Morales Pérez, era poseionaria legítima del bien inmueble ubicado en la Ranchería La Estanzuela Primera Sección de este Municipio, constante de una superficie de 03-48-02 Has., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 143.00 m2 con José de la Cruz Pérez; al Sur, dos medidas 55.50 m2 con camino de acceso y otra de 53.00 m2 con Mateo Olán; al Este, 220.00 m2 con Nicolás Díaz y Gregorio Ceferino y otra medida de 56.00 m2 con camino vecinal; y al Oeste, 267.00 m2 con José de la Cruz Pérez; que ampara con la constancia de posesión expedida por el C. Salvador Aguilar Pérez, Delegado Municipal de la Ranchería Estanzuela de fecha 4 de febrero del año 1977, instrumento que se encuentra debidamente catastrado con número de cuenta 010166, el cual se agrega al expediente respectivo. Sin embargo, en la actualidad la superficie de dicho predio es de 03-35-64.08 Has., por el acceso del camino vecinal que existe como acceso, quedando con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 147.78 m2, con Rosario Pérez Morales; Al Sur: 50.25, 30.85, 25.11, 16.19 y 41.78 m2 con María Baltazar Olán Alegría, Camino vecinal y Acceso; Al Este: 59.76, 14.92, 3.83, 30.11, 1.62, 23.10, 52.06 y 32.19 m2 con Andrés de la Cruz Morales, Camino de acceso, Andrés de la Cruz Morales, Eduardo Anaya y José Reyes García Avendaño; Al Oeste: 41.83, 26.08, 26.06, 25.11, 24.84, 24.99, 24.91, 22.97, 41.87 y 9.36 con acceso.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de septiembre de 1997 la extinta TEODORA MORALES PÉREZ, hizo donación en favor de sus hijos los CC. SILVIA PÉREZ MORALES, PAULA PÉREZ MORALES, LORENZO PÉREZ MORALES, FELIPE PÉREZ MORALES, JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MORALES, MARIA DE LOS SANTOS PÉREZ MORALES, NATIVIDAD PÉREZ MORALES Y VICTOR MANUEL PÉREZ MORALES.

TERCERO.- De las constancias que obran en el expediente, se advierte que los CC. SILVIA PÉREZ MORALES, PAULA PÉREZ MORALES, LORENZO PÉREZ MORALES, FELIPE PÉREZ MORALES, JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MORALES, MARIA DE LOS SANTOS PÉREZ MORALES, NATIVIDAD PÉREZ MORALES Y VICTOR

MANUEL PÉREZ MORALES, presentaron ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, escrito de solicitud de regularización de los bienes inmuebles que tienen en posesión pública, pacífica y de buena fe, de fecha 07 de junio del 2007, de la constancia que obra en el expediente, se advierte que la extinta Teodora Morales Pérez donó en fracciones el predio mediante convenio de cesión de derechos de fecha 30 de septiembre de 1997, mismos que corren agregados en el expediente.

CUARTO.- Asimismo, de igual manera se advierte, que con fecha 11 de agosto del año 2006, la C. TEODORA MORALES PÉREZ, falleció como consecuencia de un Adeno Carcinoma Hepático, tal y como consta en el acta de defunción número 2466, del libro número 13, foja número 28118, expedida por el Lic. Mario Alberto Brown Pérez Priego de la Oficialía número 01, misma que corre agregada en el expediente, para todos los efectos legales, a que haya lugar; ahora bien, es importante mencionar que las documentales que fueron requeridas para la integración del expediente en que se actúa, se solicitaron a nombre de la hoy difunta, lo que no imposibilita en la especie, que ese hecho paralice la continuidad del trámite de regularización iniciado por la hoy extinta, máxime que sus hijos forman parte del expediente de regularización y como sus herederos, manifestaron su deseo que se llegue a la conclusión del trámite iniciado por su extinta madre.

QUINTO.- Que consta del oficio DOASM/5809/2007, de fecha 20 de noviembre del año 2007, signado por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos, y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, mediante el cual comunica que en base a la inspección realizada, se detectó que físicamente corresponde con lo indicado en el plano de la posesión del predio que perteneció a la extinta Teodora Morales Pérez.

SEXTO.- Que asimismo, consta el certificado negativo firmado por la Lic. Beatriz Plata Vázquez, en ese entonces, Directora del Registro Público de la Propiedad, con fecha 16 de agosto de 2006, donde menciona que consta el oficio O'C/3321/2006, de fecha 31 de agosto de 2006, signado por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, en ese entonces, Subdirectora de Catastro, mediante el cual comunica que ha sido verificado con el padrón catastral el plano del levantamiento topográfico de la Ranchería Estanzuela Primera sección, de este Municipio respecto del predio que perteneció a la extinta Teodora Morales Pérez.

SÉPTIMO.- Que asimismo, consta el escrito con número de folio 053/2006, de fecha 04 de agosto del año 2006, signado por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH, Delegación Tabasco, mediante el cual certifica que el predio urbano ubicado en la Ranchería Estanzuela primera sección, de esta ciudad, con una superficie de 03-35-64.08 Has., no contiene vestigios arqueológicos históricos o artísticos.

OCTAVO.- Que asimismo, consta el oficio número UAJ/1356/2007, de fecha 20 de septiembre del año 2007, signado por el Lic. Gonzalo Gastambide Flores, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema de Agua y Saneamiento de esta Municipalidad, mediante el cual informa que en el predio urbano ubicado en la Ranchería Estanzuela Primera Sección, de este Municipio, no existe proyecto alguno de construcción.

NOVENO.- Que en virtud de lo expuesto, habiendo quedado debidamente constituido el polígono de conformidad con el plano de dicho predio ubicado en la Ranchería Estanzuela Primera Sección, Centro Tabasco, perteneciente al fundo legal del municipio de Centro, Tabasco, habiéndose constatado que los solicitantes, quienes son los posesionarios de los lotes en cuestión; los cuales se identifica en el esquema siguiente:

SILVIA PÉREZ MORALES

Predio con una superficie de 3150.84 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| AL NOROESTE | 24.99 m2 CON CALLE SIN NOMBRE |
| AL SUROESTE | 121.80 m2 CON JOSÉ DE LA CRUZ MORALES |
| AL SURESTE | 16.56 m2 CON CARRETERA A ESTANZUELA |
| | 7.95 m2 CON CARRETERA A ESTANZUELA |
| | 3.83 m2 CON ANDRÉS DE LA CRUZ MORALES |
| AL NORESTE | 139.47 m2 CON PAULA PÉREZ MORALES |

PAULA PÉREZ MORALES

Predio con una superficie de 3892.97 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

| | |
|-------------|-------------------------------|
| AL NOROESTE | 24.91 m2 CON CALLE SIN NOMBRE |
|-------------|-------------------------------|

| | |
|-------------|--|
| AL SUROESTE | 139.47 m2 CON SILVIA PÉREZ MORALES |
| AL SURESTE | 30.11 m2 CON ANDRÉS DE LA CRUZ MORALES |
| AL NORESTE | 140.59 m2 CON LORENZO PÉREZ MORALES |

LORENZO PÉREZ MORALES

Predio con una superficie de 1318.59 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

| | |
|-------------|--|
| AL NOROESTE | 64.90 m2 CON CARRETERA A ESTANZUELA |
| AL SUROESTE | 41.78 m2 CON MARIA BALTAZAR OLÁN ALEGRÍA |
| AL SURESTE | 59.76 m2 CON ANDRÉS DE LA CRUZ MORALES |
| AL NORESTE | 9.11 m2 CON CARRETERA A ESTANZUELA |

FELIPE PÉREZ MORALES

Predio con una superficie de 2025.36 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

| | |
|-------------|--|
| AL NOROESTE | 41.83 m2 CON CALLE SIN NOMBRE |
| AL SUROESTE | 50.25 m2 CON CALLE SIN NOMBRE |
| AL SURESTE | 30.85 m2 CON CARRETERA A ESTANZUELA |
| AL NORESTE | 67.49 m2 CON VICTOR MANUEL PÉREZ MORALES |

JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MORALES

Predio con una superficie de 2842.55 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

| | |
|-------------|---|
| AL NOROESTE | 24.84 m2 CON CALLE SIN NOMBRE |
| AL SUROESTE | 107.77 m2 CON MARIA DE LOS SANTOS PÉREZ MORALES |
| AL SURESTE | 25.00 m2 CON CARRETERA A ESTANZUELA |
| AL NORESTE | 121.80 m2 CON SILVIA PÉREZ MORALES |

MARIA DE LOS SANTOS PÉREZ MORALES

Predio con una superficie de 2331.47 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| AL NOROESTE | 25.11 m2 CON CALLE SIN NOMBRE |
| AL SUROESTE | 94.25 m2 CON NATIVIDAD PÉREZ MORALES |
| AL SURESTE | 24.00 m2 CON CARRETERA A ESTANZUELA |

| | |
|------------|---|
| AL NORESTE | 107.77 m2 CON JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MORALES |
|------------|---|

NATIVIDAD PÉREZ MORALES

Predio con una superficie de 2069.17 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

| | |
|-------------|--|
| AL NOROESTE | 26.05 m2 CON CALLE SIN NOMBRE |
| AL SUROESTE | 81.15 m2 CON VICTOR MANUEL PÉREZ MORALES |
| AL SURESTE | 25.00 m2 CON CARRETERA A ESTANZUELA |
| AL NORESTE | 94.25 m2 CON MARIA DE LOS SANTOS PÉREZ MORALES |

VICTOR MANUEL PÉREZ MORALES

Predio con una superficie de 1828.89 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| AL NOROESTE | 26.08 m2 CON CALLE SIN NOMBRE |
| AL SUROESTE | 67.49 m2 CON FELIPE PÉREZ MORALES |
| AL SURESTE | 25.11 m2 CON CARRETERA A ESTANZUELA |
| AL NORESTE | 81.15 m2 CON NATIVIDAD PÉREZ MORALES |

DÉCIMO.- Cabe señalar, que conforme a los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tabasco, que contemplan a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda; y en términos de lo que establece el artículo 38, tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los municipios, que establece: *Requieren el voto de las dos terceras partes de los integrantes de los ayuntamientos, los acuerdos del Cabildo que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento*. A la fecha, ya no es necesario solicitar la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos, puedan enajenar sus bienes inmuebles y por lo mismo, pueden disponer de sus bienes para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo. Incluso, así lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia con el rubro y texto siguiente:

No. Registro: 183,605
 Jurisprudencia
 Materia(s): Constitucional
 Novena Época
 Instancia: Pleno
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo: XVIII, Agosto de 2003
 Tesis: P./J. 36/2003
 Página: 1251

BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).

El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ~~revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.~~

Controversia constitucional 19/2001. Humberto González Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruiz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representando al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos de la referida entidad. 18 de marzo de 2003. Mayoría de ocho votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Chong Cuy.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil tres.

En ese tenor, atendiendo la supremacía del artículo 115 constitucional, que como se dijo en su fracción IV preve la Libre Administración Hacendaria Municipal, es claro que actualmente ya no se requiere la autorización del Congreso del Estado; no obstante lo señalado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo expuesto y habiendo quedado legalmente constituido el predio que perteneció a la extinta Teodora Morales Pérez, en un inmueble propiedad del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en la Ranchería Estanzuela primera sección, de esta ciudad y toda vez que del análisis a los documentos que integran el expediente; se aprecia que la persona mencionada en la ilustración descrita en el considerando séptimo, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con lo establecido en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 70 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado; se autoriza la enajenación a la persona señalada en el considerando séptimo de esta determinación; debiéndosele expedir el título de propiedad correspondiente, previo el pago, por parte de los beneficiarios de las contribuciones fiscales, correspondientes, al traslado de dominio, impuesto predial, expedición del Título de Propiedad Municipal correspondientes; así como a la inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y Registro Público de la Propiedad; del citado Título.

DÉCIMO SEGUNDO.- Asimismo, que dentro del predio en referencia se encuentran superficies que rebasan lo que marca el artículo 233 fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que en relación al Memorándum No. SDC/193/2007, firmado por la Lic. Blanca Margarita Bernat Ocampo, Subdirectora de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro y en base al acuerdo tomado por esta Comisión el precio establecido como valor de la enajenación de los predios antes citados será de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)

DÉCIMO TERCERO.- En virtud de lo expuesto y con apoyo además en lo establecido en los artículos 29, fracción X y XXIII; 38, último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso los predios ubicados en la Ranchería Estanzuela Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el considerando NOVENO del presente acuerdo, a favor de los CC. SILVIA PÉREZ MORALES, PAULA PÉREZ MORALES, LORENZO PÉREZ MORALES, FELIPE PÉREZ MORALES, JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MORALES, MARIA DE LOS SANTOS PÉREZ MORALES, NATIVIDAD PÉREZ MORALES Y VICTOR MANUEL PÉREZ MORALES, previo el pago que realicen ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco por la cantidad de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) cantidad estipulada como precio establecido para esta operación; por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo; debiéndose expedir el título municipal de propiedad correspondiente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que los interesados paguen en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, la cantidad establecida como precio para esta

operación por el predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título oneroso se les enajena. Quedando de igual forma, a cargo de los beneficiarios el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago de los impuestos sobre la traslación del dominio, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, del Título de Propiedad Municipal.

TERCERO.- El beneficiario deberá realizar los pagos mencionados en los dos puntos anteriores en un término no mayor de veinte días de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

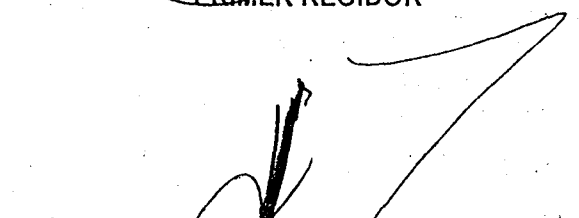
LOS REGIDORES




LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRIMER REGIDOR



C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA
SEGUNDO REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.




LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.



LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ
QUINTO REGIDOR.



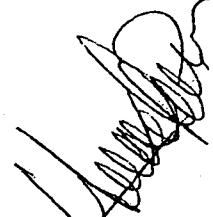
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR.



DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.



DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.



LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR.




C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

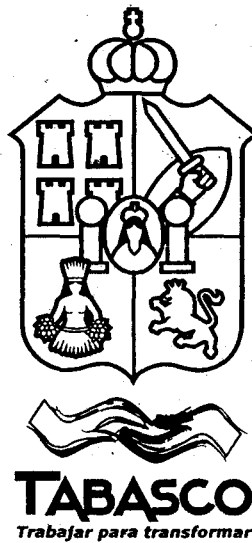
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. WALTER DEL C. RAMÍREZ IZQUIERDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.